Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A**
DEMANDADOS: **ALBERTO RINCON RIVERA**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2021-00979-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** formulada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** identificado con NIT No. 890.300.279-4, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** identificado con NIT No. 890.300.279-4 y en contra del señor **ALBERTO RINCON RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.178.098**,** quienes deberán cancelar las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NÚMERO DEL 3 DE ABRIL DE 2018:

- Por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.454.327) M/cte**, correspondiente al valor total de la obligación, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 13 de octubre de 2021 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

SEGUNDO: En relación con la condena en costas, el despacho se pronunciará en su momento procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado, señor **ALBERTO RINCON RIVERA**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al demandado, señor **ALBERTO RINCON RIVERA**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Cód. General del Proceso y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **EDUARDO GARCÍA CHACÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349, portador de la Tarjeta Profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **12 de noviembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **070** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA